Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas y veinticinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **08-2019-SGS** de fecha dieciséis de enero del corriente año, presentada por la licenciada **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“El motivo del presente, es para solicitar su colaboración, para conocer las Personas Políticamente Expuestas, que maneja su Institución; ya que por ser una Cooperativa de Ahorro y Crédito, debemos seguir los lineamientos establecidos en la Ley contra el Lavado de Dinero y Otros Activos. Por ello parte de mi función en este momento, es establecer la lista de PEPS, para llevar el control de los  asociados que puedan poseer cuentas de ahorro o de créditos con  nosotros”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas y veinte minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de Oficialía de Cumplimiento de este Fondo Social, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Oficial de Cumplimiento, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota donde detalla los funcionarios que se desempeñan en esta Institución que son considerados “Personas Políticamente Expuestas (PEPS)”, con sus respectivos cargos, períodos y demás información. Dicha nota se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la licenciada **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**